



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-29435380-GDEBA-DGIIOMA - Incremento Centros Oftalmológicos de CABA

VISTO el expediente **EX-2020-29435380-GDEBA-DGIIOMA**, referido a la propuesta de incremento del nomenclador oftalmológico vigente para los Centros Oftalmológicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), que mantienen convenio directo con este Instituto, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se promueve la propuesta de incremento del nomenclador oftalmológico vigente para los Centros Oftalmológicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), que mantienen convenio directo con este Instituto;

Que en el orden 4, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria eleva la propuesta en relación al incremento de valores del nomenclador oftalmológico vigente para los Centros Oftalmológicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) que mantienen convenio directo con el IOMA, en un quince por ciento (15%) a partir de noviembre de 2020, conforme el Anexo Único: Nomenclador de Prácticas Oftalmológicas y Valores obrante en el orden 3 (IF-2020-29408351-GDEBA-DAYFMAIOMA). Con respecto al impacto presupuestario que prevé la presente propuesta, informa que el monto de aumento a partir del mes de noviembre de 2020 es de pesos un millón novecientos noventa y tres mil ochenta seis (\$ 1.993.086);

Que en el orden 5, la Dirección General de Prestaciones toma intervención de su competencia sin formular objeciones a la presente gestión, elevando las presentes a los fines de que se realice la imputación presupuestaria conforme la estimación del gasto efectuada por la dirección propiciante;

Que en el orden 7, la Dirección General de Administración solicita a la Subdirección Contable, que proceda a realizar la imputación respectiva a partir del mes de noviembre 2020;

Que en el orden 14, la Dirección de Relaciones Jurídicas entiende que previo a su elevación al Honorable Directorio, correspondería elevar la propuesta a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado a los fines de su competente intervención;

Que en el orden 19 y en el orden 22 intervienen la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia respectivamente, sin observaciones que formular desde el punto de vista de su competencia, razón por la cual son de opinión que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 23, la Fiscalía de Estado expresa que de estimarse oportuno y conveniente podrá dictarse el acto administrativo proyectado, previa aprobación del Directorio de este Organismo;

Que en el orden 25, la Dirección de Relaciones Jurídicas estima que en el presente caso se ha respetado el procedimiento administrativo y han tomado debida intervención los organismos de control y dictamen. Respecto de los valores de incremento, deja constancia que se ha establecido que la variación proyectada ha reflejado el INDEC IPS Salud, motivo por el cual los mismos resultan ajustados y acordes con los incrementos propiciados. En razón de lo expuesto, es opinión que de considerarlo el Honorable Directorio, podrá aprobar la propuesta de incremento y dictarse el acto administrativo proyectado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 19 de marzo de 2021, según consta en ACTA 12, **RESOLVIÓ:** aprobar un incremento de valores del nomenclador oftalmológico vigente, para los Centros Oftalmológicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) que mantienen convenio directo con el IOMA, en un quince por ciento (15%) a partir del 1° de Noviembre de 2020, conforme se detalla en el IF-2020-29408351-GDEBA-DAYFMAIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que en el orden 33, se acompaña el comprobante SIGAF con la solicitud de gastos respectiva;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento de valores del nomenclador oftalmológico vigente, para los Centros Oftalmológicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) que mantienen convenio directo con el IOMA, en un quince por ciento (15%) a partir del 1° de Noviembre de 2020, conforme se detalla en el IF-2020-29408351-GDEBA-DAYFMAIOMA, que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 2, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Prestaciones y por su intermedio a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

